

Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

1. ¿QUÉ ES?

Es una prestación económica garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.

2. ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

Tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las unidades familiares cuyas personas miembros tengan:

- Vecindad administrativa en Andalucía.
- Solicitante entre 25 y 64 años inclusive, excepto casos descritos en el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre
- Se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo.
- Estar la unidad familiar empadronada, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Acreditada escolarización y no existencia de absentismo de las personas menores de edad.
- La inscripción de la persona solicitante en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada, e inscripción como demandante de empleo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Recursos mensuales inferiores a la cuantía que les correspondiera de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- No disponer de dinero efectivo, o título, valor, derecho de crédito o depósito bancario de un importe superior a 10 veces el IPREM.
- Estar dada de alta en el censo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la persona perceptora.

3. ¿QUÉ SE CONCEDE?

1. La prestación económica de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM. El límite podrá alcanzar el 145% del IPREM en las unidades familiares con 3 o más menores, unidades familiares monoparentales o monomarentales y unidades familiares con personas con discapacidad.

2. Un Plan de inclusión sociolaboral.

Es un conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo.

4. ¿DURACIÓN?

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se devengará a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver, y su duración inicial será de 12 meses.

Se podrá acordar la ampliación por periodos sucesivos de 6 meses según el calendario de aplicación del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de Diciembre.

5. ¿DÓNDE SOLICITARLO?

De forma presencial:

La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se presentará **preferentemente en los servicios sociales comunitarios** de la localidad en donde se encuentre

empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por internet:

La solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la **sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía**.

6. CUANTÍA A PERCIBIR

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se determinará teniendo en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar en su conjunto, configurada por los ingresos computables a la misma y su patrimonio.

Recursos computables:

Las pensiones, subsidios, depósitos bancarios, rentas e ingresos netos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todas las personas integrantes de la misma en el momento de la presentación de la solicitud. Asimismo, los bienes muebles e inmuebles distintos a la vivienda habitual.

No se consideran recursos computables:

- La propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.
- La prestación por hija o hijo a cargo contributiva o no contributiva.
- Las pensiones de orfandad.
- La remuneración por acogimiento familiar.
- Las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador.
- Las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Las becas de ayuda al estudio, a la formación y al transporte.
- Los ingresos procedentes de la asistencia a cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes.
- Las ayudas a jóvenes que provengan del sistema de protección.
- Los bienes inmuebles declarados en ruina.
- Las ayudas públicas para la vivienda habitual.

7. DATOS ECONÓMICOS

Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía según IPREM:

- Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (78% IPREM): **419,52 € / mes.**
- Incremento por miembro de la unidad familiar distinto al solicitante: **53,78 € / mes.**
- Cuantía Mínima de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (20% IPREM): **107,57 € /mes.**
- Cuantía máxima de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (unidad familiar de 8 o más personas con 3 o más menores (145% IPREM): **779,87 € / mes.**

8. MAS INFORMACIÓN

- En los Servicios Sociales Comunitarios de su localidad.
- <http://juntadeandalucia.es/organismos/igualdady politicassociales/areas/inclusion/rmi.html>

RENDA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA

Decreto Ley 3/2017, de 19 de diciembre